

230-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020).
- 4 NOV 2020

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-1666.

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá, quién a través de la sentencia proferida el 28 de febrero de 2020 (fls. 22 y 23 Cuad. 5), confirmó la sentencia proferida por éste Despacho el 30 de mayo de 2019.

2. Secretaría liquide las costas procesales teniendo en cuenta las agencias en derecho señaladas en ambas instancias.

3. Las partes liquiden el crédito en los términos del ordinal Cuarto de la sentencia proferida el 30 de mayo de 2019 (fls. 224 y Vto.).

4. La secretaria proceda en los términos del ordinal quinto de la citada sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 92
Hoy _____
El Secretario. 5 NOV 2020

HÉCTOR TORRES TORRES